

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UN PARRAFO AL ARTICULO 20 BIS II DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIPUTADO MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -



Los suscritos, Diputadas Denisse Daniela Puente Montemayor, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Tabita Ortiz Hernández, Norma Edith Benítez Rivera, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Galvez Contreras y Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano perteneciente a la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que reforma por adición de un párrafo el artículo 20 Bis II de la Ley de Educación del Estado**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Estar mentalmente sano durante la infancia significa alcanzar los indicadores del desarrollo y los indicadores emocionales, así como también aprender destrezas sociales saludables y cómo enfrentar los problemas que puedan presentarse. Los niños que son mentalmente sanos tienen una calidad de vida positiva y pueden desempeñarse bien en el hogar, la escuela y sus comunidades.

Los trastornos mentales en los niños se describen como cambios serios en su forma habitual de aprender, comportarse o manejar las emociones, lo cual causa angustia y problemas en las actividades diarias. Ocasionalmente, muchos niños presentan temores y preocupaciones o muestran comportamientos disruptivos. Si los síntomas son serios y persisten e interfieren con las actividades en la escuela, la casa y al jugar, puede que al niño le diagnostiquen un trastorno mental.

Entre los trastornos mentales más comunes que se pueden diagnosticar en la infancia se encuentran el trastorno por déficit de atención e hiperactividad (TDAH), la ansiedad (temores o preocupaciones) y los trastornos conductuales.

Los síntomas de los trastornos mentales cambian con el tiempo a medida que el niño crece, y pueden incluir dificultades en la manera en que juega, aprende, habla y actúa, o en cómo maneja sus emociones. Por lo general, los síntomas comienzan en los primeros años de la infancia, aunque algunos de los trastornos pueden aparecer en la adolescencia. El diagnóstico se hace a menudo durante los años escolares y a veces antes. Sin embargo, es posible que a algunos niños no se les diagnostique o detecte el trastorno mental que tienen.¹

¹ <https://www.cdc.gov/childrensmentalhealth/spanish/basics.html>

La salud mental y el bienestar de los niños y los jóvenes se ha visto severamente afectada a raíz de la pandemia derivada del COVID 19, el encierro, la alteración de la rutinas, la preocupación de las familias por obtener ingresos, la pérdida de vidas humanas entre muchos otros factores, han ocasionado un impacto sin precedentes en la salud mental, y se predice que sus efectos puedan prolongarse durante muchos años más.

El suicidio infantil es una realidad, y al respecto la Encuesta Nacional de Salud (ENSANUT) reveló que, durante 2020, mil 150 niñas, niños o adolescentes en México decidieron suicidarse, es decir, un promedio de tres casos por día, casi el triple que los registrados por COVID-19, que ascendieron a 392 casos durante el mismo periodo.²

El minimizar su conductas, verlas como parte de su crecimiento, creer que pasará con el tiempo, que es una etapa es un gran error que se comete comúnmente, ya que estas señales pueden ocultar un problema mayor que puede llevar a la depresión y el suicidio.

El suicidio infantil a veces es difícil de diagnosticar, ya que los niños tienen mayor dificultad que los adultos para expresar sus conflictos o su infelicidad, los adultos normalmente cuentan con mayor recurso para poder detectar y

² <https://www.gob.mx/sipinna/articulos/suicidio-infantil-y-adolescente-factores-de-riesgo-y-factores-protectores>

transmitir sus emociones, pero en los niños, especialmente en menores de 13 años se vuelve más complicado, y a menudo la depresión depende de factores externos, como el divorcio de los padres, mudanza o bullying.

Es importante que los padres, docentes, personal administrativo y otras personas cercanas a los niños estén atentos al comportamiento de los alumnos, por lo que hoy propongo que la Secretaría de Educación Estatal, en conjunto con la Secretaría de Salud Estatal fomenten la creación de programas que detecten signos tempranos de trastornos mentales, psicoemocionales y de comportamiento en los estudiantes, con la finalidad de mitigar los factores de riesgo en la comunidad educativa y fomentar su desarrollo integral tal y como se muestra en el cuadro que a continuación se transcribe:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 20 Bis II.- La Secretaría, en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado deberán realizar programas entre los cuales establezcan un protocolo de prevención, detección y actuación ante conductas suicidas entre los estudiantes.</p> <p>Dicho protocolo deberá ser difundido para su conocimiento y uso por los diferentes integrantes de la comunidad educativa, tanto de profesores, estudiantes, familiares y personal administrativo para que actúen ante</p>	<p>Artículo 20 Bis II.- La Secretaría, en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado deberán realizar programas entre los cuales establezcan un protocolo de prevención, detección y actuación ante conductas suicidas entre los estudiantes.</p> <p>Dicho protocolo deberá ser difundido para su conocimiento y uso por los diferentes integrantes de la comunidad educativa, tanto de profesores, estudiantes, familiares y personal administrativo para que actúen ante</p>

un posible caso de comportamiento suicida.	un posible caso de comportamiento suicida. Además, se deberá de fomentar la creación de programas que detecten signos tempranos de trastornos mentales, psicoemocionales y de comportamiento de los estudiantes, con la finalidad de mitigar los factores de riesgo en la comunidad educativa y fomentar su desarrollo integral.
--	--

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma por adición de un párrafo el artículo 20 Bis II de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 20 Bis II.- La Secretaría, en conjunto con la Secretaría de Salud del Estado deberán realizar programas entre los cuales establezcan un protocolo de prevención, detección y actuación ante conductas suicidas entre los estudiantes.

Dicho protocolo deberá ser difundido para su conocimiento y uso por los diferentes integrantes de la comunidad educativa, tanto de profesores, estudiantes, familiares y personal administrativo para que actúen ante un posible caso de comportamiento suicida.

Además, se deberá de fomentar la creación de programas que detecten signos tempranos de trastornos mentales, psicoemocionales y de comportamiento de los estudiantes, con la finalidad de mitigar los factores de riesgo en la comunidad educativa y fomentar su desarrollo integral.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los sujetos obligados en el cumplimiento del presente Decreto, tendrán un plazo máximo de 180 días naturales, a la entrada en vigor, para la armonización y adecuación de sus respectivos reglamentos.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, 23 de noviembre de 2023.




Dip. ~~Denisse Daniela Puente~~
Montemayor

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Iraís Viriginia Reyes de la Torre

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Héctor García García
Contreras

Dip. María Del Consuelo Gálvez

Dip. Roberto Carlos Farias García

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

La presente foja forma parte de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma por adición de un párrafo el artículo 20 Bis II la Ley de Educación del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 4822/LXXVI
Expediente Núm.17931/LXXVI

**C. DIP. DENISSE DANIELA PUENTE MONTEMAYOR
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO
CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA
PRESENTE.-**

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un párrafo al Artículo 20 Bis II de la Ley de Educación del Estado, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo

"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 fracción III y 39 fracción VII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso se turna a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, la cual es presidida por la C. Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

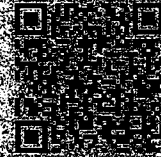
ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre de 2023


**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI LEGISLATURA
OFICIALIA MAYOR

Oficio Núm. PL 1739/LXXVI



C. DIP. MARIA DEL CONSUELO GALVEZ CONTRERAS
PRESIDENTA DE LA COMISION DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE
PRESENTE.-

Por medio del presente, me permito informarle que en la Sesión celebrada el día 27 de noviembre del presente año, el C. Presidente del H. Congreso del Estado, turno a la Comisión que usted preside, los siguientes asuntos:

- Escrito presentado por la C. Dip. María del Consuelo Galvez Contreras, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual solicita la aprobación de un Punto de Acuerdo, a fin de que esta Soberanía realice un Espacio Solemne durante el mes de diciembre de 2023, para reconocer a los Medallistas de nuestra Entidad que participaron en los Juegos Panamericanos Santiago 2023, al cual le fue asignado el número de expediente 17836/LXXVI.
- Escrito signado por la C. C.P. Luz María Ortiz Quintos, mediante el cual solicita sea analizado el expediente 16873/LXXVI, el cual fue anexado en el Expediente 16873/LXXVI.
- Escrito signado por la C. Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor, integrante del Grupo Legislativo Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de un párrafo al Artículo 20 Bis II de la Ley de Educación del Estado, al cual le fue asignado el número de Expediente 17931/LXXVI.

Al respecto, se informa que dicha documentación ha sido previamente digitalizada y se ofrece para su descarga a través del Código QR aquí proporcionado, mismo que permanecerá habilitado por los próximos 7 días naturales.

Sin más por el momento, reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 27 de noviembre de 2023


MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES
LA OFICIAL MAYOR

Foto